



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA
CONTRA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Neiva, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la respuesta allegada por parte del Banco de Occidente GBVR 23 06007, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se avizora que no existen títulos judiciales dentro del presente proceso y conforme lo manifestado por esta entidad donde procedieron a embargar los saldos que poseía la entidad **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS HUILA CON NIT. 901163.087-8** enviando los recursos a la respectiva cuenta de depósito judicial de este despacho.

Por tal razón, esta judicatura requerirá al Banco de Occidente, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Banco de Occidente para que allegue a este despacho el comprobante de consignación de los dineros que poseía la entidad **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS HUILA CON NIT. 901163.087-8** a la respectiva cuenta de depósito judicial de esta judicatura.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

